



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 29/75

Este decreto ley se sancionó el día 5 de diciembre de 1975.
Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 9.892, del 22 de diciembre de 1975.

Ministerio de Gobierno
El Interventor Federal en la Provincia en Acuerdo General
de Ministros sanciona y promulga con fuerza de
DECRETO LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Ley N° 648-G/57, reformado por las Leyes Nros. 4.199/67 y 4.488/72, elevando a diez mil pesos (\$10.000) el monto establecido en el Inciso a).

Art. 2°.- El presente decreto-ley tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación oficial, aplicándose a los juicios que se inicien con posterioridad.

Art. 3°.- Téngase por decreto-ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y oportunamente archívese.

PEDRINI - Bergallo

